



SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, PARTICIPANDO EN PROPUESTA CONJUNTA, LA EMPRESA; "GRUPO TZAPINCO, S.A DE C.V.", ACTUANDO COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN, LA C. MARÍA DE LOURDES ALARCÓN LARA, Y LA PERSONA FÍSICA, SALVADOR MARTÍNEZ GARCÍA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "El GCDMX", por conducto de su representante:
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que el Lic. Raúl Pérez Durán, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el Lic. Juan Carlos Yopez Cano, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

- I.5 Que el presente contrato se deriva del procedimiento de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional** con número de **Compranet: LA-68-021-909004947-N-4-2023**, número interno **FC-LPEN-DGAF-004/2023**, Servicios relacionados con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2023., celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura y por el Gobierno de la Ciudad de México, para el "Proyecto del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", que por **Acta de fallo** de fecha **30 de mayo** del presente año y con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I y 26 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se asigna a "**El Prestador del Servicio**" llevar a cabo la contratación para la realización del Servicio para la "**Restauración del Suelo, Saneamiento y Revegetación, Restauración Ambiental de Suelos, Mediante la Implementación de Técnicas Agroforestales basadas en la Naturaleza, en las Áreas de Bosques Clausell y Subzona Biocultural Sur, en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec**".
- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/016/2023**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **007 FC**, afectando la partida presupuestal **3591** "Servicios de jardinería y fumigación", de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número **SC/OSEC/COORD/00001/23**, que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

Que para este Contrato, presentan Propuesta Conjunta, las siguientes empresas:

II. Declara "Grupo Tzapinco, S.A. de C.V." a través de su Representante Legal:

- II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida por escritura número **22,022** de fecha **06** de julio de **2007**, bajo la fe del Titular de la Notaría Pública número 12 de Texcoco, Estado de México, Licenciado **Sergio Martínez Pérez**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, folio Mercantil número 370637, de fecha 19 de septiembre de 2007.
- II.2 Que el Representante Legal, **C. María de Lourdes Alarcón Lara** acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura número **22,022** de fecha **06** de julio de **2007**, bajo la fe del Titular de la Notaría Pública número 12 de Texcoco, Estado de México, Licenciado **Sergio Martínez Pérez**, designación que no ha sido revocada hasta el momento.
- II.3 Que la sociedad tiene como objeto, entre otros: Consultoría, investigación, asesoría y técnicos y profesionales en la actividad social, agropecuaria, forestal, pesca, industrial, ambiental, ecológica, construcción, automotriz, comercial, de cómputo e internet, económica y financiera;



SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

de mercadotecnia, en educación, en capacitación, en materia de: formación, desarrollo, evaluación, investigación e implementación de proyectos, organización, planeación, administrativa.

- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **GTZ0707068A0**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.10 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en: Ixtlixochitl No. 33 lote 1, Colonia Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56236.

III. Declara la persona física Salvador Martínez García:

- III.1 Que es una persona física con actividad empresarial.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

- III.2 Que cumple con lo solicitado en cuanto a documentación legal y administrativa, tal como: acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía con número de identificación IDMEX1453276147 y alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en la que consta la actividad relacionada con los servicios objeto del presente contrato.
- III.3 Que tiene registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Régimen de: Las Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales.
- III.4 Que su Registro Federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **MAGS680706485**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.
- III.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- III.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la constancia de situación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- III.7 Que presenta Constancia de Registro ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- III.8 Que para este contrato, presenta manifiesto "bajo protesta de decir verdad", referente, a que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales previstas por el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- III.9 Que presenta Manifiesto de no impedimento de participación en el procedimiento y Manifiesto de no conflicto de intereses.
- III.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- III.11 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que él, ni alguno de los socios (en caso de haberlos), se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.12 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en: Calle Alcatraz C 15, Colonia Flores del Valle, Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45138.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

IV. Declaran "Las Partes":

- IV.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IV.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- IV.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "**Las Partes**" convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "**El GCDMX**" encomienda a "**El Prestador del Servicio**", y éste se obliga a realizar para aquél, el servicio de Restauración del Suelo, Saneamiento y Revegetación, Restauración Ambiental de Suelos, Mediante la Implementación de Técnicas Agroforestales basadas en la Naturaleza, en las Áreas de Bosques Clausell y Subzona Biocultural Sur, en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su "**Anexo Técnico**" (**Anexo 3**), y que forma parte del presente contrato.

El presente servicio tiene como finalidad llevar a cabo la Restauración Ambiental de suelos, mediante la implementación de técnicas agroforestales basadas en la naturaleza en 14 hectáreas, (6.5 en Bosque Clausell y 7.5 en la subzona biocultural sur), en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec, la cual contempla acciones de restauración de suelos utilizando la técnica de conformación de nidos de fertilidad. Lo anterior para mejorar los servicios ambientales que ofrece el Bosque a la Ciudad de México, considerando los Componentes que se describen en el "**Anexo Técnico**".

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que "**El GCDMX**" lo solicite, "**El Prestador del Servicio**" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda.- Pago. "**El GCDMX**" pagará a "**El Prestador del Servicio**" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: Para la **Partida 1 (Uno)**, la cantidad de **\$4,396,551.73 (Cuatro millones trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

por la cantidad de **\$703,448.27 (Setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$5,100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

"**El Prestador del Servicio**" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "**El Prestador del Servicio**", "**El GCDMX**" sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"**El Prestador del Servicio**" asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "**El GCDMX**" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.-

Forma y Lugar de Pago.- Por lo que respecta a la Prestación del Servicio, "**El GCDMX**" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s), al Administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega del servicio y a entera satisfacción por parte de ésta.

Las facturas e informes correspondientes del período serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes s/n, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días hábiles, dentro del horario de las 09:00 a las 15:00 horas.

Se revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a "**El Prestador del Servicio**" las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**El Prestador del Servicio**" presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que "**El Prestador del Servicio**" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a **"El Prestador del Servicio"**, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Prestador del Servicio"** los entregue a **"El GCDMX"** a través de quien administre el contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato celebrado.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y su anexo, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"EL GCDMX"**.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a **"El Prestador del Servicio"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"El Prestador del Servicio"** proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - **"El Prestador del Servicio"** tiene como plazo realizar el servicio en un período que comprende desde el día hábil siguiente de la adjudicación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2023. En la Tercera Sección de Chapultepec, obligándose a realizar los servicios solicitados, objeto del presente trato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **31 de mayo al 15 de diciembre de 2023**.

Se debe considerar la Restauración y Conservación Ambiental como ejes principales para el presente servicio, a través de prácticas agroforestales.

El lugar y el horario donde se llevara a cabo el servicio, será al interior del Bosque de Chapultepec, en un horario de 08:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 en sábado. El horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra, el servicio se llevará de acuerdo a lo establecido en la Fracción I de las "Condiciones Técnicas de la Contratación" descritas en el **"Anexo Técnico"**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**.

Quinta. - Patentes y Marcas. - **"Las Partes"** convienen, que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"El GCDMX"**.

Por lo que **"El Prestador del Servicio"**, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta adjudicación o de la realización de los servicios adquiridos por **"El GCDMX"**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Sexta.-

Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio".- Que la administración, vigilancia y verificación del servicio quedará a cargo de la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, asistida por el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, personal adscrito a la Dirección General del Sistema de Áreas de Valor Ambiental y/o quienes los suplan o los sustituyan en el cargo.

El (la) administrador(a) y verificador(a) del contrato o quien lo(a) supla o sustituya en el cargo, será la persona responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.

Séptima.-

Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio/bienes y su aceptación.- La forma y el término del servicio, será llevado a cabo por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, con la asistencia del Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, C. Martín Aguilar Cervantes, personal adscrito a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

Si las Áreas Usuarias y/o el Administrador del Contrato, llegaren a determinar alguna irregularidad por parte de **"El Prestador del Servicio"** en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o incumplimiento en las obligaciones contraídas en el presente instrumento, dicha irregularidad se notificará por escrito a **"El GCDMX"**, a través de las áreas encargadas de verificar el cumplimiento, quienes actuarán con el fin de que se proceda a reparar y/o cumplir con lo establecido en el presente Contrato y lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, su corrección deberá ser de manera inmediata a más tardar en tres días hábiles posteriores a la notificación del escrito, aceptando **"El Prestador del Servicio"** que el lapso de tiempo será determinado unilateralmente por **"El GCDMX"**, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que correspondan.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"El GCDMX"** acredite haber comunicado a **"El Prestador del Servicio"** en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"El GCDMX"** notifica a **"El Prestador del Servicio"** el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que **"El Prestador del Servicio"** realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

El ejercicio de este derecho, no libera a **"El Prestador del Servicio"** de la responsabilidad de supervisar él mismo la ejecución de los servicios; en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"El Prestador del Servicio"**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Octava.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**El GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**El GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**El GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Novena.- Vigencia.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **31 de mayo al 15 de diciembre de 2023**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual esta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la notificación a "**El Prestador del Servicio**", por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste y la documentación solicitada, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "**Las Partes**" de firmarlo en la fecha y términos señalados en la misma.

"Las Partes" convienen, que "**El GCDMX**" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima.- Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"**El Prestador del Servicio**" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "**El Prestador del Servicio**" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "**El GCDMX**" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

**Décima
Primera.-**

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Prestador del Servicio"** hace entrega de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$439,655.17 (Cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal 2023), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"El GCDMX"** sita en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"El GCDMX"**.

En caso de que **"El GCDMX"** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"** a entera satisfacción de **"El GCDMX"** el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"El Prestador del Servicio"** de inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

4. La información correspondiente al número de Contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del "Prestador del Servicio" o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "**El Prestador del Servicio**" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o Administrador del Contrato.

Así mismo, esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**El Prestador del Servicio**", en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de **indivisible**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

En el supuesto de que **"Las Partes"** convengan la modificación del contrato vigente, **"El Prestador del Servicio"**, deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el Contrato Principal.

**Décima
Segunda.-**

Póliza de Responsabilidad Civil.- "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a favor de **"El GCDMX"**, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a **"El GCDMX"** y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de **"El GCDMX"**, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **"El Prestador del Servicio"** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **"El GCDMX"**, como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, **"El GCDMX"**, podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **"El Prestador del Servicio"**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de **"El Prestador del Servicio"**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **"El GCDMX"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"El GCDMX"** y/o terceros implicados.

"El Prestador del Servicio", queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"El GCDMX"**.

En caso de que **"El Prestador del Servicio"**, tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

En caso de que "EI GCDMX" decida prorrogar el plazo de entrega de los servicios, objeto de la presente contratación, "EI Prestador del Servicio" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "EI Prestador del Servicio" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "EI GCDMX" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "EI Prestador del Servicio".

Décima
Tercera.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- "EI Prestador del Servicio" se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima
Cuarta.-

Pena Convencional.- "EI GCDMX" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del "Anexo Técnico", en su numeral 6.

El pago de la pena convencional al pago, deberá aplicarse en las facturas que "EI Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la cláusula segunda, antes de I.V.A., y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Pena Convencional, se aplicará conforma a lo establecido en el **Anexo Técnico**, en su numeral, referente a "Penas Convencionales".

Esta pena convencional no descarta que "EI GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EI GCDMX".





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

**Décima
Quinta.-**

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EI GCDMX" a través de la administradora del contrato.

**Décima
Sexta.-**

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EI GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la pena convencional señalada en el **Anexo Técnico**, en su **numeral 7**, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "El Prestador del Servicio" adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del presente Anexo Técnico.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios descritos en el presente Anexo Técnico.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EI GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EI GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EI GCDMX".
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "EI GCDMX".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a "El Prestador del Servicio" adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la Póliza de Responsabilidad Civil.
- o) Si no entrega dentro de los 10 (diez) naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, "EI GCDMX" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo. (Conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico" en su numeral 7 de las "Condiciones Contractuales").

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "EI GCDMX" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a "EI GCDMX" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

**Décima
Séptima.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EI GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "El Prestador del Servicio" cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EI GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima
Octava.-**

Suspensión del Contrato. - "EI GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EI GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EI GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Décima
Novena.-**

Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EI GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIO CULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "El GCDMX", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio", continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

Vigésima.- Visita e Inspección.- Convienen "Las Partes", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "El Prestador del Servicio", durante la vigencia del contrato.

Vigésima Primera.- Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Segunda.- Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- "El Prestador del Servicio", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las Alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "El GCDMX", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

Vigésima Tercera.- Normatividad Aplicable.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su "Anexo Técnico", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

"RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y REVEGETACIÓN, RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGROFORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUES CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

**Vigésima
Cuarta.-**

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**Las Partes**" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, "**El Prestador del Servicio**" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "**El GCDMX**", y "**El Prestador del Servicio**" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "**Las Partes**" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **31 de mayo de 2023**.

Por "**EL GCDMX**"

Por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"

Lic. Raúl Pérez Durán
Director General de Administración
y Finanzas

María de Lourdes Alarcón Lara
Representante de "**GRUPO TZAPINCO,**
S.A DE C.V."
(y Representante en común de la
propuesta conjunta)

Lic. Juan Carlos Yopez Cano
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

Salvador Martínez García
Persona física



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y PARTICIPANDO EN PROPUESTA CONJUNTA, LA PERSONA MORAL: GRUPO TZAPINCO, S.A DE C.V. Y LA PERSONA FÍSICA SALVADOR MARTÍNEZ GARCÍA, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023.

ANEXO

1

NOMBRAMIENTO



A handwritten blue signature or mark on the right side of the page.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

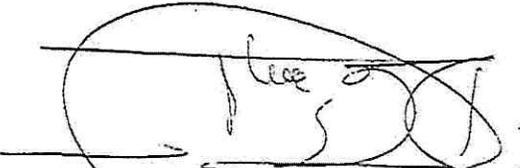
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN

C. RAÚL PÉREZ DURÁN
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 27, fracción XXIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; 7º, fracción II, inciso H), 30, fracción II, III y XXV, del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, le expido el presente nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; encargo que debe usted protestar y desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2019


JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS

SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN



ANEXO

2

R.F.C. DE LOS
PARTICIPANTES
EN PROPUESTA CONJUNTA



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P'.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GTZ0707068A0
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO TZAPINCO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14090822467
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TEXCOCO , MEXICO A 17 DE MAYO DE 2023



GTZ0707068A0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GTZ0707068A0
Denominación/Razón Social:	GRUPO TZAPINCO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO TZAPINCO
Fecha inicio de operaciones:	06 DE JULIO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE AGOSTO DE 2007

Datos del domicilio registrado

Código Postal:56236	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: IXTLIXOCHITL	Número Exterior: 33
Número Interior:LOTE 1	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: XOCOTLAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TEXCOCO
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: BUGAMBILIAS
Y Calle: QUINATZIN	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Servicios de consultoría en medio ambiente	85	06/07/2007	
2	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	15	01/03/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	06/07/2007	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	06/07/2007	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/05/17|GTZ0707068A0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
F3Fbp412qN/1aL.SzVuAL/qhIgalQSnheUR+vp/BMwZavGEk7GqY8KivcBZrkmOjSIB3EVE474kOH5Ag9q6GFFu
qqIZPXoxVrPxeJQBXdOf8MzW+igy2ngoar+sZaUv9BYdVDulDycV4LAbSEbDtyMrqyan7Oj7ms2cMX6Sa47mc=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Asalariado	40	01/01/2018	
3	Servicios de consultoría en medio ambiente	20	01/05/2023	
4	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	20	01/05/2023	
2	Servicios de consultoría en administración	20	01/05/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2008	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/05/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/05/2023	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2023	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2023	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/05/13|MAGS680706485|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
iyzfsL37S8UqZQ8p6MMbFfNHRq2qFAn3gf4fcUdhRrBDqaULeLfYXy7N2Cf30BIYzQlj7MCNgDpoVbEPI0ogNaq
M6ET6fKICyfnpcp9rrr8cxHWexUXetvDu26+dNMSYzDFH4EVd/esYwA9kMcrCOxznJp4D4Fdfw1HWIcF9QM=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



MAGS680706485
Registro Federal de Contribuyentes

SALVADOR MARTINEZ GARCIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18050429514
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZAPOPAN , JALISCO A 13 DE MAYO DE 2023



MAGS680706485

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MAGS680706485
CURP:	MAGS680706HGTRRL01
Nombre (s):	SALVADOR
Primer Apellido:	MARTINEZ
Segundo Apellido:	GARCIA
Fecha inicio de operaciones:	30 DE JULIO DE 1996
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2008
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:45200	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: ALCATRAZ	Número Exterior: C 15
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FLORES DEL VALLE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZAPOPAN
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle:



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaCAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

1



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HACIENDA



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, Co.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

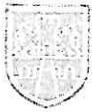
ANEXO

3

ANEXO TÉCNICO



A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, fluid, cursive stroke.



Gobierno de la Ciudad de México

RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

[Handwritten mark]

ANEXO TÉCNICO	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Denominación de la Contratación:	Restauración del suelo, saneamiento y revegetación. Restauración Ambiental de suelos, mediante la implementación de técnicas agroforestales basadas en la naturaleza, en las áreas de Bosque Clausell y Subzona Biocultural Sur, en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec.
Fecha de elaboración:	29 de marzo 2023
Área requirente:	Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec
Área técnica:	Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec
Partida presupuestal:	3591 "Servicios de jardinería y fumigación"
Tipo de Recursos:	Recursos Federales Convenio de Transferencia de Recursos Federales número SC/OSEC/CCOORD/00001/23 de fecha 16 de febrero de 2023, a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México
Vigencia de la contratación:	Del primer día hábil siguiente de la fecha de adjudicación, al 15 de diciembre de 2023.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

• ANTECEDENTES

A partir del anuncio del 02 de abril de 2019 que hizo el C. Presidente de la República Mexicana sobre la mejora de condiciones y crecimiento en superficie y oferta cultural y ambiental del Bosque de Chapultepec, se formularon las acciones de manejo y mejora para una restauración ecológica del bosque y una mejora de la infraestructura.

Con fecha 16 de febrero de 2023 se firmó el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos entre la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura).

El Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural a los visitantes del Bosque.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, tiene dentro de sus atribuciones crear y gestionar (regularlas, vigilarlas y administrarlas) Áreas de Valor Ambiental, con el fin de lograr la conservación, protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas. Asimismo, tiene la facultad de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales y zonas de amortiguamiento.

[Handwritten signature and mark on the right side of the text block]





En el Bosque de Chapultepec se encuentra el equipamiento cultural y recreativo más grande del país; es el mayor Bosque urbano de la Ciudad de México.

Dadas sus características, es considerado parte del patrimonio de la Ciudad y del país. Por ello, el Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México han desarrollado el Proyecto Bosque de Chapultepec, Naturaleza y Cultura que busca potenciar la riqueza patrimonial histórica, ambiental y cultural del Bosque.

En los últimos años el Bosque se ha visto particularmente impactado por diversos factores: desde una de las mayores afluencias registradas en su historia, con 24 millones de visitantes durante el año 2019, hasta la derivada de los efectos de la pandemia del COVID-19, que ha generado una mayor necesidad de espacios públicos de calidad donde las personas puedan alcanzar su esparcimiento y también liberación del estrés generado por la propia pandemia y sus consecuencias colaterales. La relevancia de contar con un espacio abierto y saludable es central, según las palabras de diversos usuarios, donde los más afectados han sido los sectores infantiles y de adultos mayores.

Considerando la ampliación del Bosque y sus necesidades de manejo y conectividad, se han definido las acciones para el mejoramiento del suelo, del paisaje, el manejo de recursos hidrológicos, y de revegetación, entre otras.

A partir del año 2020 se han realizado acciones de conservación y restauración, las cuales permiten asegurar el buen funcionamiento como área de valor ambiental, fomentando la infiltración de agua, la retención de contaminantes, la producción de oxígeno, fomento de la biodiversidad y mejoramiento del paisaje para la recreación de las personas. La restauración del bosque se definió en el más amplio sentido ambiental, donde se incluyeron componentes forestales y de diversidad biológica en general.

Como parte de los trabajos de restauración ambiental en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, se intervino la zona biocultural Bosque Clausell a través de la técnica agroforestal conocida como "islas o nidos de fertilidad" en **14 hectáreas**, (6.5 en Bosque Clausell y 7.5 en la subzona biocultural sur) así como técnicas de reforestación selectivas que consistieron en la colocación de hierbas, árboles y arbustos de especies nativos en sitios de pendientes suaves a media.

"Técnicas agroforestales basadas en la naturaleza: Islas (nidos) de fertilidad"

Las islas de fertilidad son pequeños círculos distribuidos en el área intervenida. En estos pequeños círculos son intensificados procesos para el enriquecimiento de la fertilidad del suelo y promoción de los organismos que la mejoran, valiéndose para eso de materiales disponibles en la zona (madera muerta, hojarasca y material verde producto de la poda). Normalmente se deposita la materia orgánica de la poda de árboles y del corte de gramíneas y otras herbáceas propias del sitio. Posteriormente, en las islas se hace la siembra o plantación de semillas o plántulas de especies claves para la restauración en donde pueden incluirse variedades comestibles locales o foráneas, siempre considerando dos procesos fundamentales que ocurren en los bosques: sucesión y estratificación.

Una vez estructuradas, sembradas y establecidas, las islas de fertilidad impactan positivamente en toda el área. La creación de abrigos y la producción de alimentos se constituyen como procesos importantísimos para la atracción de aves y murciélagos, que al alimentarse y defecar en otros sitios, dispersan semillas y contribuyen para la evolución de todo el ambiente.

(Referido del Manual: Implementación de SAFA (Sistema agroforestal agroecológico) en Bosque de Chapultepec y generación de información sobre las alternativas de restauración forestal en México. Consultoría: Namastê Messerschmidt, 2020)"

Cabe señalar que el fundamento para la restauración del suelo tiene como base la conformación de las "islas (nidos) de fertilidad", son arreglos de vegetación que promueven la incorporación de materia orgánica que se descompone natural y paulatinamente para aportar la humedad y los minerales que permiten a las plantas sintetizar sus nutrientes. Mediante esta técnica natural, se promueve el refuerzo del componente biológico de

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp from the 'DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATOS Y CONVENIOS'.



suelo (CBS), el cual cumple funciones de fijación de nitrógeno y solubilización del fósforo, entre otras, con esta técnica se promueve la aportación aérea y subterránea de carbono y otros minerales al suelo como consecuencia de la generación de biomasa por la vegetación mediante la fotosíntesis que se incorpora cíclicamente al suelo. Las condiciones físicas de sombra, humedad y protección a altas temperaturas, de disponibilidad de nutrientes y la actividad microbiana que se crean en el área intervenida, entre los procesos que ocurren se destacan: a) la asociación simbiótica de plantas leguminosas, que incrementan el contenido de nitrógeno y materia orgánica en el suelo, b) la acumulación de nutrientes, producto de la descomposición de la hojarasca, que estimula la actividad microbiana.

Usando materia orgánica, se promueve:

- Disponibilidad de nutrientes químicamente inertes
- Inhibe el crecimiento de plantas no deseadas
- Mantiene el suelo húmedo
- Aumenta la capacidad de almacenamiento de agua en el suelo
- Previene contra la erosión
- Protege del efecto excesivo de la insolación

Como parte del proyecto "Chapultepec, Naturaleza y Cultura", desde el año 2019 y principios del 2020 se incorporó la técnica de restauración de suelos mediante las islas (nidos) de fertilidad, que desde su práctica y en estos años ha dado buenos resultados, tales como promover hasta el 80% de sobrevivencia del arbolado asociado a los nidos, en las áreas determinadas para este fin en primera plantación reduciendo el número de árboles para remplazo, por lo que se han identificado los beneficios ambientales de continuar con este método de restauración ambiental, por lo que el presente servicio denominado "Restauración Ambiental de suelos, mediante la implementación de la técnica de islas (nidos) de fertilidad", en **14 hectáreas**, (6.5 en Bosque Clausell y 7.5 en la sub zona biocultural sur), en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec

Este servicio deberá ejecutarse en la 3ª Sección, la cual forma parte del Área de Valor Ambiental, con categoría de Bosque Urbano y se caracteriza al igual que las demás, por brindar servicios ambientales a la Ciudad de México. Sus barrancas tienen un alto valor ecológico y el lugar ofrece un gran potencial para la conservación, recreación, la educación ambiental y el ecoturismo encaminado a la reforestación y saneamiento forestal.

• OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene como finalidad llevar a cabo la Restauración Ambiental de suelos, mediante la implementación de técnicas agroforestales basadas en la naturaleza en **14 hectáreas**, (6.5 en Bosque Clausell y 7.5 en la subzona biocultural sur), en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec, la cual contempla acciones de restauración de suelos utilizando la técnica de conformación de nidos de fertilidad. Lo anterior para mejorar los servicios ambientales que ofrece el Bosque a la Ciudad de México, considerando los siguientes componentes generales.

Componente 1

Continuación de las acciones de producción de islas (nidos) de fertilidad en Bosque Clausell, en una superficie de 6.5 ha:

- a. Recuperación de 702 nidos de fertilidad (al menos), mediante acomodo del material vegetal resultante del retiro de arbolado muerto. (108 nidos por ha aprox.)
- b. Implementación de islas (nidos) de fertilidad con la inclusión de plántulas, semillas o brinzales de diversas especies de plantas o arbustos aromáticas y comestibles.
- c. Mecanismo de cosecha, mediante la inclusión de grupos de vecinos y vecinas convocadas por la Dirección Ejecutiva en eventos organizados dirigidos a la





	enseñanza de la agroforestería, deberá incluir la planeación considerando mínimo dos y máximo cuatro eventos
Componente 2	<p>Continuación de las acciones de producción de nidos de fertilidad en Subzona Biocultural Sur, en una superficie de 7.5 ha:</p> <ol style="list-style-type: none"> Recuperación de 810 nidos de fertilidad (al menos), mediante acomodo del material vegetal resultante del retiro de arbolado muerto. (108 nidos por ha aprox.) Implementación de islas (nidos) de fertilidad con la inclusión de plántulas, semillas o brinzales de diversas especies de plantas o arbustos aromáticas y comestibles. Mecanismo de cosecha, mediante la inclusión de grupos de vecinos y vecinas convocadas por la Dirección Ejecutiva en eventos organizados dirigidos a la enseñanza de la agroforestería, deberá incluir la planeación considerando mínimo dos y máximo cuatro eventos
Componente 3	<p>Atención Ciudadana</p> <p>Durante el desarrollo de las acciones relativas al proyecto "Chapultepec, Naturaleza y Cultura", se ha visto la necesidad de mantener la constante comunicación con la ciudadanía por lo cual deberá considerarse la Atención ciudadana y difusión a la comunidad y usuarios de los alcances y resultados del servicio, en el marco de la cultura ambiental</p>

• DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

Se debe considerar la Restauración y Conservación Ambiental como ejes principales para el presente servicio, a través de prácticas agroforestales.

Se rehabilitarán los nidos de fertilidad en las áreas de intervención denominadas como Bosque Clausell y Subzona biocultural sur, considerando lo siguiente:

Componente 1

- Recuperación de 702 nidos de fertilidad ubicados en Bosque Clausell (superficie de 6.5 ha), mediante acomodo del material vegetal resultante de podas y retiro de arbolado muerto que resguarda el Bosque de Chapultepec en sus diferentes secciones, así como materia que se encuentre en piso para las nidos de fertilidad, (la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec aportará lo existente como astillado o troza de rama de arbolado muerto, la Licitante adjudicada aportará los mecanismos de acopio y transporte a sitio)
- Implementación de islas (nidos) de fertilidad a partir del acomodo del material vegetal, de la generación sucesional de vegetación mediante la inclusión de plántulas y plantas de hierbas o arbustos de aromáticas y comestibles de diversas especies de las cuales también se utilizará semilla en altas cantidades para promover la adaptación de las plántulas que germinen en los sitios, así como la plantación de especies aromáticas.
- El número planteado para este espacio de 702 nidos de fertilidad corresponde a las inicialmente implementadas, de las cuales en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec (DEBCH), se determinará si todas son pertinentes en los sitios donde se encuentran o deberá replantarse el número a recuperar.
- Reforestación: considerar al menos 200 individuos forestales de cuando menos 4 metros de las especies recomendadas





[Handwritten signature]

Componente 2

- Se restaurarán 810 nidos de fertilidad ubicados en la Subzona Biocultural Sur, mediante acomodo del material vegetal resultante de podas y retiro de arbolado muerto que resguarda el Bosque de Chapultepec, así como materia que se encuentre en piso para los nidos de fertilidad,
- Conformar islas (nidos) de fertilidad a través del acomodo del material vegetal, considerando la generación sucesional de vegetación mediante la inclusión de plántulas, plantas aromáticas y comestibles de diversas especies de las cuales también se utilizará semilla en altas cantidades para promover la adaptación de las plántulas que germinen en los sitios, así como la plantación de especies aromáticas.
- Considerar camiones tipo cisterna y albercas estructurales armables como parte del sistema de riego para la totalidad de hectáreas a atender
- El número planteado para este espacio de 810 nidos de fertilidad corresponde a las inicialmente implementadas, de las cuales en coordinación con la DEBCH se determinará si todas son pertinentes en los sitios donde se encuentran o deberá replantarse el número a recuperar.
- Reforestación: considerar al menos 200 individuos forestales de cuando menos 4 metros de las especies recomendadas

Se deberán activar $(702+810=1,512)$ nidos de fertilidad, considerando un número de 22,680 individuos de plántulas, plantas aromáticas y comestibles de diversas especies a razón de al menos 15 individuos por nido, pretendiendo la existencia del total de nidos originales y la adquisición de semilla que resulte necesaria, según el planteamiento de siembra de hortalizas, legumbres y cereales.

Se realizará riego manual en las áreas a intervenir de ambos componentes, el horario de riego será de manera coordinada con el personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.

Para esta actividad se deberá considerar el uso de tramos de manguera con sus respectivos conectores y aspersores.

Para la conformación de los nidos se podrá considerar las Tablas 1 y 2, en la cual se aprecia la distribución de las especies a utilizar y cantidades de semilla en caso de su uso, se favorecerá aquellos que son locales, autóctonas, reforzadas con semillas de hortalizas, plantas ornamentales y plantas aromáticas.

Tabla 1. Plantas Aromáticas

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DESCRIPCIÓN
<i>Lavandula angustifolia</i> 	Lavanda	Arbustillo de hasta 1 m de altura. Existen variedades enanas para ribazos que alcanzan tan sólo unos 25 cm. Los tallos son gruesos y leñosos y se extienden si no se podan. Las hojas son largas, de unos 7.5 cm, puntiagudas y muy finas. Las hojas tienen un color gris tomentoso al principio, que se va volviendo verde. Las flores se agrupan en espigas terminales azuladas. Florece en verano.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

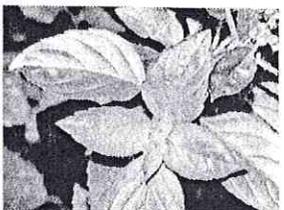


RECURSOS FEDERALES



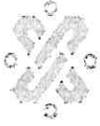
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

<p><i>Ocimum basilicum</i></p> 	<p>Albahaca</p>	<p>En las regiones templadas se cultiva como anual. Requiere suelos fértiles, permeables y húmedos y una posición soleada, aunque en climas muy calurosos agradece un poco de sombra. Se puede propagar por semillas o estacas.</p>
<p><i>Laurus nobilis,</i></p> 	<p>Laurel</p>	<p>Arbusto o árbol perenne perteneciente a la familia de las lauráceas, a la que da nombre. Es originario de la región del Mar Mediterráneo y sus hojas son utilizadas para remedios y en la cocina.</p>
<p><i>Rosmarinus officinalis</i></p> 	<p>Romero</p>	<p>Puede medir de 50 a 150 cm de altura y es perenne, frondoso y muy ramificado. Este arbusto, propio de zonas secas y áridas</p>
<p><i>Mentha spicata</i></p> 	<p>Hierbabuena</p>	<p>Alanza los 30 cm de altura. Las hojas le dan su nombre por su forma lanceolada, son muy aromáticas. Las raíces son extensas e invasivas. Historia El uso medicinal de la hierbabuena es antiguo.</p>
<p><i>Thymus vulgaris</i></p> 	<p>Tomillo</p>	<p>Es una planta aromática que proviene del norte de África y del mediterráneo. Su hoja y flora sirve como medicina y condimento. Su nombre científico es Thymus Vulgaris, que significa "Perfume"</p>
<p><i>Origanum vulgare</i></p> 	<p>Orégano</p>	<p>Es una hierba perenne que forma un pequeño arbusto achaparrado de unos 45 cm de alto. Los tallos, de forma cuadrada, que a menudo adquieren una tonalidad rojiza, se ramifican en la parte superior y tienden a deshojarse en las partes inferiores</p>
<p><i>Origanum majorana</i></p> 	<p>Mejorana</p>	<p>Crece hasta los 50 cm de alto, y tiene hojas pequeñas, de forma oval y puntiaguda, de peciolo casi inexistente, muy aromática, y flores diminutas de color rosado.</p>

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.





[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

<p><i>Salvia officinalis</i></p> 	<p>Salvia</p>	<p>Es una planta perenne aromática de hasta 80 cm de altura. Tallos erectos y pubescentes. Hojas pecioladas, oblongas y ovales, más raramente lanceoladas, con la nervadura bien marcada. Flores blanco-violáceas en racimos, con los pétalos de hasta 3 cm, cuyo labio superior es casi recto.</p>
<p><i>Cymbopogon citratus</i></p> 	<p>Hierba limón</p>	<p>Son plantas perennes cespitosas, polígamas con tallos sólidos. Hojas generalmente aromáticas con olor a limón cuando son trituradas, una membrana ciliolada lígula, láminas lineares, aplanadas. Inflorescencia como un par de racimos cortos, los racimos agregados en una panícula compuesta,</p>
<p><i>Allium choenoprasum</i></p> 	<p>Cebollín</p>	<p>Pequeño bulbo menor que el de la cebolla común, aunque parecido en sabor. De él surgen los tallos, que es la parte utilizada del cebollino, son tubulares y crecen en manojos de varias unidades.</p>
<p><i>Ruta graveolens</i></p> 	<p>Ruda</p>	<p>Subarbustos siempreverdes fuertemente aromatizados de 20-60 cm de altura, de la familia de las Rutaceae, nativas de la región del Mediterráneo, Macaronesia y el suroeste de Asia.</p>
<p><i>Cymbopogon nardus</i></p> 	<p>Citronela</p>	<p>Es una planta de la especie de las gramíneas que cuenta con diversas variedades, se caracteriza por su intenso olor cítrico y sus múltiples propiedades. Esta planta de hasta metro y medio de alto tiene una gran capacidad de adaptación al ambiente y no requiere grandes cuidados, no soporta el exceso de humedad.</p>

Tabla 2. Plantas comestibles

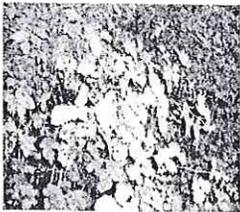
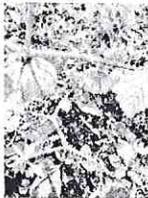
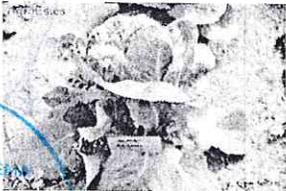
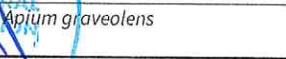


RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DESCRIPCIÓN
<p><i>Rubus ulmifolius</i></p> 	Moras	Es una fruta polidrupa, es decir, está formada por pequeñas drupas dispuestas en racimo; dentro de ellas se encuentra una semilla que puede resultar molesta cuando se consumen, siendo ésta más alargada en las especies de morus y más redondeada en rubus.
<p><i>Allium sativum</i></p> 	Ajo	Planta bulbosa, vivaz y rústica que pertenece a la familia de las <i>Liliaceae</i> , subfam. <i>Allioideae</i> . Su raíz se compone de 6-12 bulbillos, unidos por la base formando un cuerpo con forma redondeada llamada 'cabeza de ajos'. Cada uno de los 'dientes', así como el bulbo.
<p><i>Fragaria vesca</i></p> 	Fresa silvestre	Planta, herbácea perenne, de la familia de las rosáceas, cuyos tallos alcanzan unos 20 cm de altura. Presenta una roseta basal de donde surgen las hojas, trifoliadas, y los tallos si y no florales, ambos de la misma longitud.
<p><i>Physalis ixocarpa</i></p> 	Tomate	La planta de tomatillos mide poco más de medio metro de altura. Tiene hojas alternas, tallo largo y ramas cubiertas en forma de corazón. Produce flores de color amarillo con un solo pétalo. Esta hortaliza crece en casi todos los terrenos y climas durante un largo periodo, la mayor limitante son las heladas.
<p><i>Cucurbita argyrosperma</i></p> 	Calabazas	La calabaza es una planta dicotiledónea, la especie se reconoce por tener semillas maduras de color pardo (no verdosos o grisáceos), sin el margen engrosado, tubo del cáliz de las flores masculinas muy corta o no existente y la flor color amarillo-anaranjada.
<p><i>Lactuca sativa</i></p> 	Lechuga orejona	Las lechugas son plantas anuales o bienales, autógamas, de porte erecto y hasta 1 m de altura, lampiñas y con tallos ramificados, hojas basales arrosetadas, a veces arropolladas, obovadas y dentado-crenadas, y de base amplexicaule. Capítulos en panículas o corimbos.
<p><i>Apium graveolens</i></p> 	Apio	Plantas autógamas de porte erecto o ascendente y de hasta 1,5 m de altura, lampiñas, con la raíz primaria fusiforme o tuberiforme

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

		y el tallo fistuoso y muy ramificado. Hojas imparipinnadas, oblongadas u obovadas y con el borde dentado.
<i>Cucumis sativus</i> 	Pepino	Planta anual, monoica, o sea, que hay flores femeninas y masculinas en el mismo individuo. El tallo es postrado/rastrero, ramificado, anguloso, hirsuto y con zarcillos. Las hojas son delgadas, con pecíolo de 8 cm.
<i>Zea mays</i> 	Maíz	La planta tiene dos tipos de raíz, las primarias son fibrosas, presentando además raíces adventicias, de mantener a la planta erecta. Es una planta monoica de flores unisexuales. Sus inflorescencias masculinas y femeninas se encuentran bien diferenciadas en la misma planta.
<i>Solanum lycopersicum</i> 	Jitomate	Es una planta dicotiledónea, herbácea y perenne (cultivada como anual) que pertenece a la familia botánica Solanaceae. En esta familia se encuentran otras plantas cultivadas como el pimiento, el ají dulce, la berenjena, la papa, el tomatillo, el tabaco y la petunia.
<i>Cucurbita ficifolia</i> 	Chilacayote	El chilacayote, es primo cercano de la calabacita, pero sabe diferente, es redondo y tiene distinto tamaño, pero también es una cucurbitácea, de esta planta, las flores, los tallos jóvenes y los frutos se emplean para la elaboración de dulces regionales.
<i>Sechium edule</i> 	Chayote	El chayote es una hortaliza carnosa, jugosa, con sabor tenue, con una semilla deliciosa. La planta en la que crece es una enredadera con guías que llegan a rebasar hasta los seis metros de largo. Sus hojas son en forma de corazón y su textura es áspera.

En dado caso se valorará la incorporación de arbolado previa coordinación con la DEBCH

Consideraciones a cumplir en el establecimiento de árboles*:

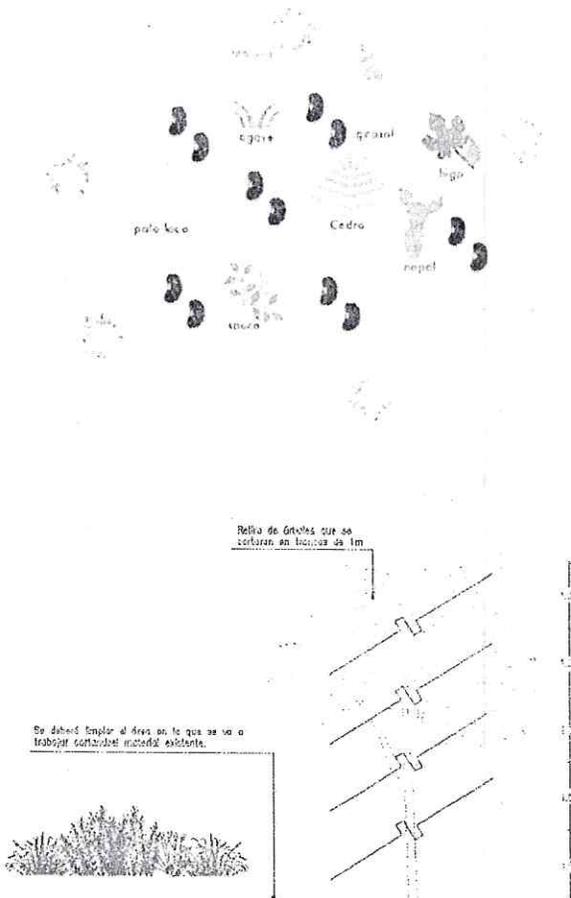
- Tamaño y estructura adecuada.
- Apariencia y coloración de follaje estación del año.
- Ramas, tallos y hojas saludables.





- Libre de plagas y enfermedades.
- Hidratación óptima**.
- Raíces sanas.
- Sin raíces circulares (cola de cochino).
- Que sea visible el cuello de la raíz del árbol o arbusto.
- Tamaño de envase proporcional a las dimensiones de la planta.

Ejemplo de asociación de plantas en un nido de fertilidad



J. M.

[Firma manuscrita]



Tabla 3.- Especies a Distribuir en las islas (nidos) de fertilidad tipo a utilizar.

Especie	Tipo de vegetación/ Hábitat	Habito de crecimiento	Tipo de comunidad de restauración
<p><i>Fraxinus uhdei</i></p> <p>Nombre común: Fresno</p> 	<p>Bosque de encino, bosque de pino, bosque de pino-encino y Bosque de mesquite de montaña</p>	<p>Árbol perennifolio caducifolio, tronco recto con ramitas ascendentes</p>	<p>Comunidad mixta o transicional</p>
<p><i>Liquidambar styraciflua</i></p> <p>Nombre común: Liquidamba</p> 	<p>Habito principalmente en bosques mesófilos de montaña, también se encuentra en bosques de pino encino.</p>	<p>Árbol caducifolio, tronco recto con ramas alternas, copa redonda y amplia</p>	<p>Comunidad de similitud mesófila de montaña</p>
<p><i>Pinus greggii</i></p> <p>Nombre común: Pino prieto</p> 	<p>Bosques de encinos (<i>Quercus</i>) y bosque de coníferas, a una altitud que va de los 1400 a 5000 metros</p>	<p>Árbol de 10 a 25 m de altura, de crecimiento rápido</p>	<p>Comunidad de coníferas</p> <p>Comunidad de especies funcionales para sitios erosionados y resistentes a la sequía</p> <p>Plantación mixta para zonas de amortiguamiento</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



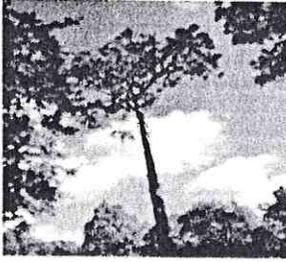
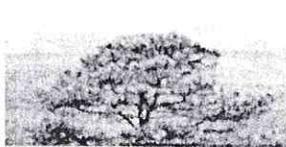
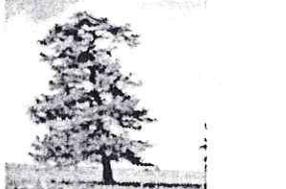
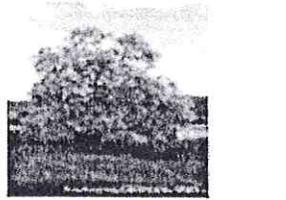
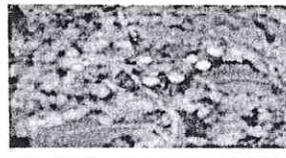
RECURSOS FEDERALES



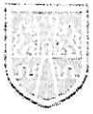
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

<p>Nombre del recurso Categoría del recurso Código del recurso</p>		<p>Descripción del recurso Ubicación del recurso Características del recurso</p>	<p>Estado de conservación Medidas de protección Observaciones</p>	<p>Fecha de registro Responsable del recurso Observaciones</p>
<p>Nombre del recurso Categoría del recurso Código del recurso</p>		<p>Descripción del recurso Ubicación del recurso Características del recurso</p>	<p>Estado de conservación Medidas de protección Observaciones</p>	<p>Fecha de registro Responsable del recurso Observaciones</p>
<p>Nombre del recurso Categoría del recurso Código del recurso</p>		<p>Descripción del recurso Ubicación del recurso Características del recurso</p>	<p>Estado de conservación Medidas de protección Observaciones</p>	<p>Fecha de registro Responsable del recurso Observaciones</p>
<p>Nombre del recurso Categoría del recurso Código del recurso</p>		<p>Descripción del recurso Ubicación del recurso Características del recurso</p>	<p>Estado de conservación Medidas de protección Observaciones</p>	<p>Fecha de registro Responsable del recurso Observaciones</p>
<p>Nombre del recurso Categoría del recurso Código del recurso</p>		<p>Descripción del recurso Ubicación del recurso Características del recurso</p>	<p>Estado de conservación Medidas de protección Observaciones</p>	<p>Fecha de registro Responsable del recurso Observaciones</p>
<p>Nombre del recurso Categoría del recurso Código del recurso</p>		<p>Descripción del recurso Ubicación del recurso Características del recurso</p>	<p>Estado de conservación Medidas de protección Observaciones</p>	<p>Fecha de registro Responsable del recurso Observaciones</p>
<p>Nombre del recurso Categoría del recurso Código del recurso</p>		<p>Descripción del recurso Ubicación del recurso Características del recurso</p>	<p>Estado de conservación Medidas de protección Observaciones</p>	<p>Fecha de registro Responsable del recurso Observaciones</p>
<p>Nombre del recurso Categoría del recurso Código del recurso</p>		<p>Descripción del recurso Ubicación del recurso Características del recurso</p>	<p>Estado de conservación Medidas de protección Observaciones</p>	<p>Fecha de registro Responsable del recurso Observaciones</p>





Cabe mencionar que la relación de especies recomendadas que se muestra surge del estudio del entorno del Bosque de Chapultepec, asimismo como se ha verificado que las diversas especies de encinos no progresan se recomienda no incluirlas.

* El personal de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec revisará que cada ejemplar contemple los elementos señalados, en dado caso que no cumpla con lo establecido, no se aceptarán y se tendrán que cambiar los individuos.

** Considerar camiones tipo cisterna (pipas) y albercas (estructura armable) como parte del sistema de riego de refuerzo para la totalidad de hectáreas incluidas en el servicio, según el planteamiento de la Licitante.

Componente 3: Atención Ciudadana

La atención ciudadana en el marco de la cultura ambiental deberá ser oportuna para captar la opinión del público, sistematizar la información y darle respuesta en tiempo y forma, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, a las solicitudes e inquietudes que se presenten de las actividades del Proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura.

Se deberán contar con al menos dos equipos de 3 personas cada uno, a los cuales deberá suministrarles todos los materiales y medios necesarios para la atención ciudadana continua y oportuna durante el período de vigencia del servicio para realizar las acciones relativas a la difusión de la valoración de los servicios del Bosque de Chapultepec, de la cultura ambiental del área a intervenir, los alcances del proyecto y lo concerniente al proyecto Complejo Cultural del Bosque de Chapultepec.

Este equipo será seleccionado directamente por la DEBCH, bajo los criterios de la Dirección de Cultura Ambiental.

Como parte de estas acciones deberá considerar al menos un evento comunitario en el período del servicio, donde se promueva el intercambio de productos comestibles sin agroquímicos, semillas, textiles o artefactos elaborados con elementos naturales.

Coordinar con la DEBCH, acciones de difusión y entrega de productos obtenidos del manejo de los nidos de fertilidad conforme se vayan obteniendo o a través del evento comunitario establecido para tal fin. Ya sea individualmente o en la promoción de eventos de productos orgánicos como talleres, pláticas y ferias. Para este componente se le deberá destinar al menos el 30% de la propuesta económica.

DETALLE:

La "Restauración Ambiental de suelos, mediante la implementación de técnicas agroforestales basadas en la naturaleza, en las áreas de Bosque Clausell y Subzona Biocultural Sur, en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec", comprenderá, al menos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	Componente 1:		
	Continuación de las acciones de producción de islas (nidos) de fertilidad en bosque Clausell, en una superficie de 6.5 ha:		
	a. Recuperación de 702 nidos de fertilidad (al menos), mediante acomodo del material vegetal resultante del retiro de arbolado muerto. (108 nidos por ha aprox.)	Servicio	1
	b. Implementación de islas (nidos) de fertilidad con la inclusión de plántulas, semillas o brinzales de diversas especies de plantas o arbustos aromáticas y comestibles.		



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

	<p>c. Mecanismo de cosecha, mediante la inclusión de grupos de vecinos y vecinas convocadas por la Dirección Ejecutiva en eventos organizados dirigidos a la enseñanza de la agroforestería, deberá incluir la planeación considerando mínimo dos y máximo cuatro eventos</p>		
	<p>Componente 2: Continuación de las acciones de producción de nidos de fertilidad en Subzona Biocultural Sur en una superficie de 7.5 ha:</p> <p>a. Recuperación de 810 nidos de fertilidad (al menos), mediante acomodo del material vegetal resultante del retiro de arbolado muerto. (108 nidos por ha aprox.)</p> <p>b. Implementación de islas (nidos) de fertilidad con la inclusión de plántulas, semillas o brinzales de diversas especies de plantas o arbustos aromáticas y comestibles.</p> <p>c. Mecanismo de cosecha, mediante la inclusión de grupos de vecinos y vecinas convocadas por la Dirección Ejecutiva en eventos organizados dirigidos a la enseñanza de la agroforestería, deberá incluir la planeación considerando mínimo dos y máximo cuatro eventos</p>	<p>Servicio</p>	<p>1</p>
	<p>Componente 3 Atención Ciudadana en el marco de la Cultura Ambiental</p> <p>Durante el desarrollo de las acciones relativas al proyecto "Chapultepec, Naturaleza y Cultura", se ha visto la necesidad de mantener la constante comunicación con la ciudadanía por lo cual deberá considerarse la Atención ciudadana y difusión a la comunidad y usuarios de los alcances y resultados del servicio y de los productos (comestibles) obtenidos (30% del monto de la propuesta, incluye al menos un evento comunitario)</p>	<p>Equipo de 3 personas</p>	<p>2</p>

• UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La Tercera Sección del Bosque de Chapultepec se encuentra enmarcada por dos avenidas importantes de la Ciudad de México, Avenida Paseo de la Reforma (Boulevard Virreyes) y Avenida Constituyentes.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

Imagen 1.
Bosque de

Tercera Sección del
Chapultepec

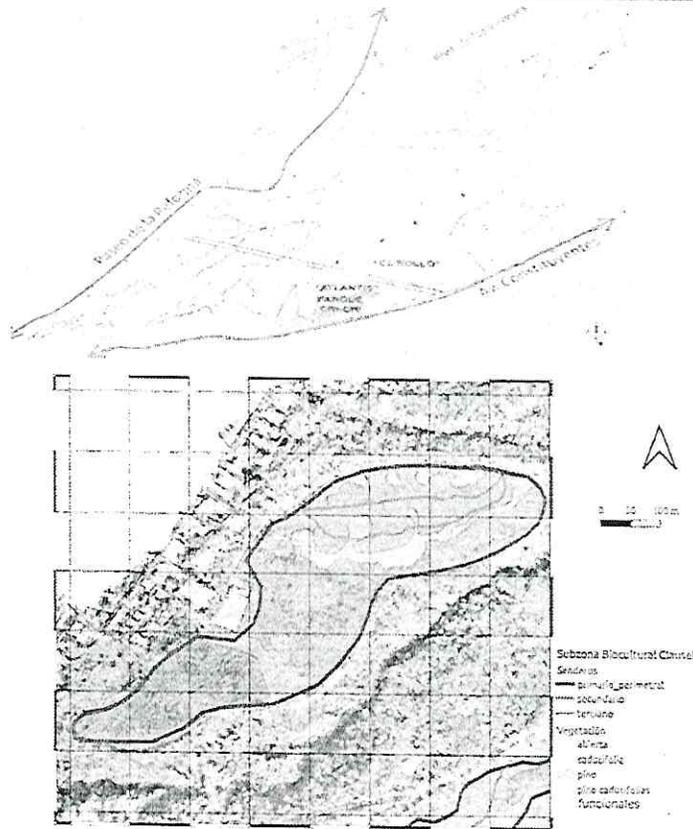


Imagen 2. Áreas de vegetación y senderos en la sub zona Bosque Clausell: en la parte superior derecha resaltada en verde, inmersa en el espacio determinado como "funcionales", se implantarán los nidos de fertilidad (6.5 ha).

La otra subzona se localiza en la calle de Zaragoza, donde se encuentran los antiguos talleres culturales

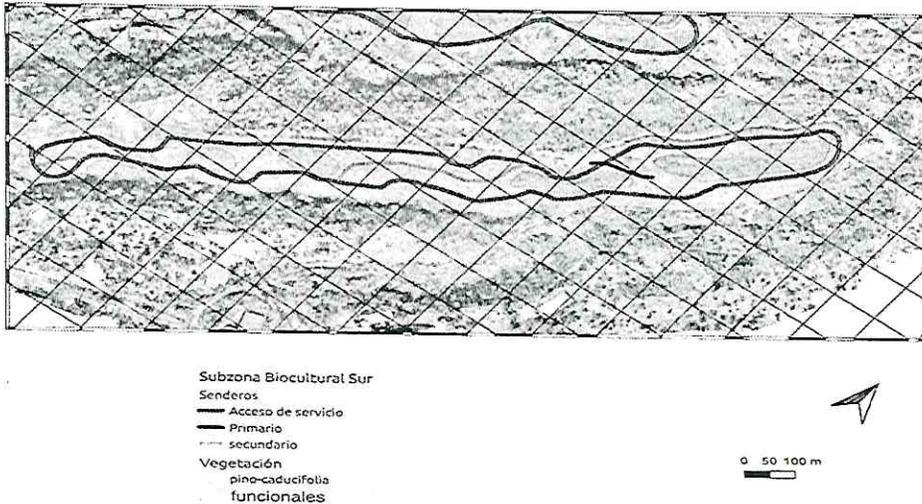


Imagen 3. Subzona Biocultural Sur donde se localizan los antiguos talleres culturales.





El contrato del presente servicio integral será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente procedimiento será por una (1) partida, que se adjudicará a una sola empresa licitante.

• **CONDICIONES DE PRECIOS**

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (mano de obra, materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución). De acuerdo con los requerimientos del servicio, la empresa licitante adjudicada no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en el presente Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

• **NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

Referencias normativas

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 18 de noviembre de 2022.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2019.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 11 de julio de 2014.

LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 29 de marzo de 2022.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 22 de mayo de 2015.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 25 de junio de 2019.

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 01 de agosto de 2019.

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 4 de enero de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1 publicada el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019.

LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 06 de julio de 2015. [SE]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 20 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019.

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 25 de junio de 2019.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS publicada el 18 de junio de 2016 en Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2022.

LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014.

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 04 de marzo de 2019.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de enero de 2020.

REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Publicado el 12 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 28 de julio de 2010, en el Diario Oficial de la Federación última reforma publicada el 28 de julio de 2010.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.

REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018.

REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017.

REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2019.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 24 de julio de 2017.

REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020.

REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 27 de febrero de 2020.

REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 08 de diciembre de 2006.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 27 de septiembre de 2006.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 18 de noviembre de 2005.

PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

• **VISITA A LAS INSTALACIONES:**

El punto de reunión será en el edificio de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, en la 1ª Sección del Bosque a las 10:00 horas, en la fecha que sea determinada como parte del calendario del proceso de licitación (podrá no ser obligatorio, si así es determinado durante el proceso).

• **PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:**

NO APLICA

• **MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR**

NO APLICA

• **CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO**

La siguiente tabla refleja el desglose de los componentes generales del servicio y debe servir como base a los licitantes para el desarrollo de su propuesta.

El licitante considerará al menos los componentes y las actividades señaladas según los porcentajes de avance físico y financiero incluidos en la siguiente tabla. El período a calcular será de ocho (8) meses, que será ajustado automáticamente según avance el proceso de licitación y las fechas en que resulte adjudicado y será notificado por el área convocante.

El CRONOGRAMA, servirá como guía para el desarrollo del Programa de Trabajo que debe desglosar el licitante y será motivo de evaluación durante el proceso.





Deberá presentar el CRONOGRAMA y su Programa de Trabajo desglosado lo cual también será calificado en su propuesta.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	periodo							
		1*	2	3	4	5	6	7	8**
ÚNICA	Componente 1***								
	Componente 2								
	Componente 3								
	Avance porcentual	10%	10%	15%	15%	15%	15%	15%	5%

(*) Periodo 1, deberá ser considerado también para llevar a cabo todas las gestiones de licencias, permisos, dictámenes y similares necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales deberán coordinarse con la dirección ejecutiva del Bosque de Chapultepec para su seguimiento, estableciendo de forma paralela el inicio de los preparativos para la intervención.

(**) Es necesario aclarar que este período se acortará en función del proceso de licitación, según ocurra, debiendo ajustar el cronograma durante el primer periodo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

(***) La descripción de las actividades que conlleva cada componente se detalla en el presente Anexo Técnico en el rubro de DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES).

• EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa licitante adjudicada deberá contar con el equipo y las herramientas necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Anexo Técnico.

El prestador del servicio suministrará todos aquellos materiales, equipo, maquinaria, herramienta, insumos y consumibles en la cantidad que se requiera para la prestación del servicio.

El personal técnico deberá contar con herramientas, equipo de trabajo y seguridad para la ejecución de los servicios correspondientes. De igual manera, deberá garantizar que el personal certificado que participe en las actividades contará con lo necesario.

La empresa deberá en dado caso instalar sanitarios móviles (tipo sanirent) para el uso exclusivo de su personal o, en su caso, podrá utilizar las instalaciones existentes en el Bosque de Chapultepec a su costo, informando a sus trabajadores la prohibición de utilizar las áreas verdes para tal fin (siendo motivo de sanción).

También se deberá considerar, en caso de ser necesario, la instalación provisional de una caseta y vigilante para resguardar su maquinaria y todo el equipo que utilizará para la rehabilitación de las áreas asignadas, en el espacio definido por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec. En caso de que se instale, la imagen de las instalaciones y del personal deberán ser limpias y ordenadas en beneficio de los usuarios. El espacio que le sea asignado estará bajo responsabilidad y vigilancia entendiendo que su limpieza y conservación estará a cargo de la empresa licitante adjudicada.

La empresa prestadora del servicio deberá suministrar los insumos y consumibles en las cantidades que sean necesarias para cumplir correctamente con los requerimientos de estas especificaciones técnicas que, de manera enunciativa más no limitativas, se enlistan a continuación:

Gasolina *Para todos los vehículos	El necesario
Diésel	El necesario
Aceite Motor	El necesario
Aceite dos tiempos	El necesario
Carretes Nylon	El necesario
Sustrato	El necesario



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Charolas para germinación (semilleros)

Las necesarias

• **COMUNICACIONES**

El licitante adjudicado, mediante el responsable del servicio asignado, deberá proporcionar atención a los requerimientos y/o a las emergencias reportadas por "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

El responsable del servicio deberá tener facultades de resolver los requerimientos de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga reportar avances por periodos de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su adjudicación, en medio magnético (editables) e impreso, incluyendo anexos fotográficos de todas las actividades realizadas.

El personal técnico designado por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec realizará la supervisión de las actividades señaladas en el presente anexo.

• **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA LICITANTE ADJUDICADA**

La empresa licitante adjudicada tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, incluyendo:

- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.
- Contar con las herramientas, el equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad.
- Garantizar el cumplimiento del componente de Cultura Ambiental que corresponde al equipo de atención a la ciudadanía (2 equipos de 3 personas), a los cuales deberá suministrarles todos los materiales y medios necesarios para la atención ciudadana continua y oportuna. Y el desarrollo de al menos un evento comunitario durante el período de vigencia del servicio, destinando cuando menos el 30% del monto propuesto para el servicio, entendiéndose de fundamental importancia la atención ciudadana y la Cultura Ambiental.
- Contar con el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como el personal en cantidad suficiente para poder realizar las actividades.
- Todo el personal debe portar, al menos, casco, chaleco y botas de seguridad (no se permitirá su permanencia de no presentarlos) y equipo de protección personal de acuerdo con las actividades a realizar. (Guantes, arneses, caretas, cascos, botas antiderrapantes, chalecos salvavidas, botas pantaloneras, etc.)
- Las áreas de trabajo y circulación deben estar limpias, libres de residuos de cualquier tipo y desperdicios, en condiciones seguras para maniobra y circulación del personal laboral, teniendo especial cuidado con tropezones, clavos salientes y obstrucciones.
- Se debe cumplir cabalmente con lo indicado en los procedimientos constructivos relacionados con la seguridad de los servicios.
- Todas las áreas de trabajo deben estar bien iluminadas.
- De acuerdo con el semáforo epidemiológico, en su caso, la empresa adjudicada deberá presentar en un lapso máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, su Protocolo de Operación, de conformidad a los Lineamientos de medidas para la protección a la salud para reanudar





actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad de la Ciudad de México.

• **INSTALACIÓN:**

No Aplica

• **CAPACITACIÓN:**

No Aplica

• **REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA PARTICIPANTE**

Para garantizar el cumplimiento del servicio de conformidad con estas especificaciones técnicas, el personal deberá tener los conocimientos necesarios, la disposición e iniciativa para la ejecución de las actividades, presentarse debidamente uniformado y portar dicho uniforme durante TODA la jornada de trabajo.

Por lo que se requiere que la persona/empresa participante acredite por lo menos los siguientes recursos humanos:

Responsable del servicio. (1)

Carrera universitaria en Ingeniería forestal, Agronomía, Ambiental, Biología o afines con el servicio solicitado.

Título, Cédula Profesional.

Amplia capacidad para el manejo del personal y la toma de decisiones.

Coordinadores. (3, uno por componente)

Carrera universitaria en Ingeniería forestal, Agronomía, Ambiental, Biología y Comunicación o afines con el servicio solicitado.

Título, Cédula Profesional.

Conocimiento y experiencia en reforestación, plantación y agricultura.

Ayudantes generales. (los necesarios según propuesta)

Disposición a realizar las diversas labores de jardinería y agricultura de acuerdo con las necesidades de trabajo.

Los documentos que serán calificados y cuyo cumplimiento afectará la solvencia de la proposición, son los siguientes:

- Desarrollo de la propuesta que contempla el anexo técnico, misma que será calificada por el área requirente y evaluada para garantizar su viabilidad de acuerdo con la propuesta económica y que de no ser acorde con lo solicitado o no se apegue a costos reales será desechada.
- Curriculum del responsable del Servicio donde se documente y acredite que cuenta con experiencia comprobable en la coordinación y manejo de personal y en la prestación de servicios relacionados con la presente contratación o similares a los requeridos, como parte del personal de la empresa licitante, en el cual se detallen mínimo los siguientes datos:
 - a) Nombre completo.
 - b) Perfil/Profesión.
 - c) Relación de empleos donde ha prestado sus servicios que incluya:
 - Datos de la empresa o dependencia (contactos con referencias)
 - Cargo.
 - La fecha de ingreso y conclusión de la relación laboral.
 - Funciones desempeñadas.



Handwritten signatures and marks on the right margin.



- Proyectos similares al del presente servicio, dónde ha participado como parte de la empresa licitante.

- Para los perfiles de puesto, los títulos profesionales, cédulas, diplomas, certificaciones, cursos de capacitación sobre temas relativos al servicio de referencia.
- Para acreditar la experiencia, la presentación de al menos tres servicios similares al del objeto de la contratación concluidos en el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones, completos y legibles y debidamente firmados mediante el cual se acredite y compruebe la experiencia en la prestación del servicio o similares al objeto del contrato a celebrarse; formalizados durante los últimos tres (03) años. Para efectos de evaluación se considerarán los primeros tres contratos que se presenten, en caso de que la empresa participante exhiba un mayor número, considerando el número de folio consecutivo de la propuesta técnica y solo se considerarán los que hayan sido celebrados en los últimos 3 (tres) años.
- Acreditar el cumplimiento de esos contratos y los documentos con los que deberá acreditarse dicho cumplimiento podrá ser a través de liberación o cancelación de la garantía de cumplimiento, acta de entrega recepción al término de la vigencia, o bien la manifestación expresa en papel membretado del contratante, sobre el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, estos documentos deberán contener los datos que permitan vincularlos a los contratos, que se hayan exhibido. Para efectos de evaluación se considerarán los primeros tres documentos que se presenten, considerando el número de folio de la propuesta técnica, en caso de que "El Participante" exhiba un mayor número considerando el número de folio.
- En su caso, para acreditar el dominio de herramientas o equipo, podrá presentar constancias de cursos, talleres o participación en cualquier mecanismo de capacitación relacionado con el presente servicio.
- Deberá presentar las declaraciones fiscales a efecto de acreditar que tiene capacidad económica y financiera (IVA e ISR). La anual del año anterior inmediato y la última mensual del mes en curso.
- Indicar el régimen de alta del personal laboral de la empresa participante al régimen obligatorio del IMSS.
- Presentar un documento en el que se establezca de manera puntual la metodología que utilizará para la prestación del servicio (la propuesta deberá señalar el conjunto de técnicas a utilizar para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas en el Anexo Técnico).
- Plan de trabajo que utilizará en la prestación del servicio, detallando las diversas actividades, los tiempos y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio, incluyendo al personal asignado.
- El organigrama del personal que utilizará la empresa participante en la prestación del servicio, identificando los siguientes rubros: estructura general de la empresa, nombre, cargo y función del personal que atenderá el servicio.

Nota: Los documentos serán presentados en hoja membretada y firmada por /la representante legal.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

• MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El/la administradora y verificador/a del contrato o quien lo/la supla o sustituya en el cargo, será la persona responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.

• ENTREGABLES





DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	PERIODO REPORTADO	PERIODO DE ENTREGA
INFORME	FÍSICO Y ELECTRÓNICO, SITIO DE LA CONTRATACIÓN.	DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, MÓNICA PACHECO SKIDMORE, ASISTIDA POR EL BIÓLOGO MARTÍN AGUILAR CERVANTES, SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.	30 días naturales	05 días hábiles posteriores al término del periodo reportado

Los informes estarán integrados como mínimo, por los capítulos siguientes:

- RESUMEN EJECUTIVO (INCLUIR AVANCE CUANTITATIVO)
- OBJETIVOS
- ACTIVIDADES DE CAMPO
- ANEXOS

Fotográfico (registro documental de las acciones comprometidas a realizar)
Cartográfico (Planos, diagramas, esquemas o imágenes de satélite)
Otros que se determinen por las partes.

Se entregarán informes que apoyen la documentación de las actividades incluidas en el programa calendarizado de actividades. Además, el equipo técnico del área requirente podrá solicitar presentaciones al licitante adjudicado con carácter informativo las veces y del detalle que sean necesarias.

Los informes se entregarán en una carpeta debidamente identificada, conteniendo claramente el nombre del servicio que se trate, su número de contrato y período que se informa, esto desde la carátula y costilla de la carpeta, procurando la impresión en hojas por ambos lados, todos los planos o croquis deberán ser impresos al menos en doble carta.

• MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO)

Los informes serán remitidos al área correspondiente para su trámite mediante oficio del área que administra el contrato.

El personal que designe la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec verificará, a través de los documentales que determine.

La empresa licitante contará con 05 días hábiles posteriores al periodo reportado, para realizar la entrega del informe.

De conformidad con los numerales 4.3.1.1 y 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán considerarse Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por el área responsable.



[Handwritten signatures and notes on the right margin]



De conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 84 del Reglamento de la Ley, la empresa proveedora del servicio acepta que hasta en tanto no exista la aceptación por escrito de la parte administradora del contrato, los servicios no se tendrán por recibidos y aceptados.

Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

El servicio será recibido por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore y el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Biol. Martín Aguilar Cervantes, personas adscritas a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental y/o quienes los suplan o lo sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato, mediante escrito a "la empresa licitante adjudicada a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será inmediata (a más tardar tres días hábiles posteriores a la notificación del escrito).

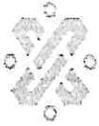
El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La Secretaría" acredite haber comunicado a la empresa adjudicada, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes por parte de la parte administradora del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La Secretaría" notifica a la empresa licitante adjudicada el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que la empresa licitante adjudicada realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

CONDICIONES CONTRACTUALES

<p>1. Plazo, lugar y horario de la contratación</p>	<p>El servicio se deberá realizar en un período que comprende desde el día hábil siguiente de la adjudicación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2023. En la tercera sección del Bosque de Chapultepec.</p>
<p>2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello</p>	<p>Para la prestación del servicio al interior del Bosque de Chapultepec, será en un horario de 08:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 hrs. en sábado. El horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra.</p>
<p>3. Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios</p>	<p>De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES/AS, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado deberán ser comunicados a la empresa proveedora a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección a los dos días hábiles siguientes de que sea notificado.</p>
<p>4. Forma de pago</p>	<p>"La Secretaría" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATOS Y CONVENIOS



CONDICIONES CONTRACTUALES

trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte de ésta.

Las facturas e informes correspondientes del período serán recibidas en el domicilio ubicado en:

Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 15 horas.

Se revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable. La parte administradora del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción (oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, la parte administradora del contrato o quien la supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que haga saber a **la empresa prestadora del servicio** las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **la empresa prestadora del servicio** presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que **la empresa prestadora del servicio** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "La Secretaría" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.

Asimismo, **la empresa prestadora del servicio** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





CONDICIONES CONTRACTUALES

	<p>El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que la empresa prestadora del servicio proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa</p> <p>El pago se realizará en Moneda Nacional.</p>
<p>5. Impuestos y derechos</p>	<p>Los impuestos y derechos que procedan con motivo de prestación del servicio objeto del presente anexo técnico serán pagados por la empresa proveedora.</p> <p>"La Secretaría" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>La empresa proveedora asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio solicitado se infrinjan Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor, registrados por terceros, quedando "La Secretaría" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.</p>
<p>6. Penas convencionales</p>	<p>Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de "La Secretaría", una pena convencional equivalente al <u>0.05%</u> sobre el importe del servicio no prestado o los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso.</p> <p>El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.</p> <p>El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.</p> <p>Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "La Secretaría" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>El monto de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p>
7. Causales de Rescisión	<p>“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal. 2. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes Anexo Técnico. 3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación. 4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico. 5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”. 6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio. 7. Si no proporciona a “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico. 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”. 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio. 10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización



RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONDICIONES CONTRACTUALES

expresa de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México".

11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.
13. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
14. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.
15. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios óculos

Asimismo, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al licitante adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido,

"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. Deducciones al pago

De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:





CONDICIONES CONTRACTUALES

Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes relacionadas con el desarrollo en tiempo y forma de cada uno de los componentes del proyecto, aplicándose una deductiva del 0.05% del monto total de la actividad no ejecutada, de conformidad con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.

La parte administradora del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.

El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente de acuerdo con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.

En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.

9. Anticipo

Para la contratación de este servicio, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" **NO** otorgará anticipos.

10. Garantía de cumplimiento

Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, la empresa licitante adjudicada deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio, fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la "La Secretaría" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento de Servicios de "La Secretaría", a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La empresa licitante adjudicada queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en



RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONDICIONES CONTRACTUALES

caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".

La empresa prestadora del servicio queda obligada a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".

En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **la empresa prestadora del servicio** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El Prestador del Servicio" a entera satisfacción de "La Secretaría", el (la) Administrador(a) del Contrato procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales para que **la empresa prestadora del servicio** inicie los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento

Indivisible: Se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.

11. Vicios Ocultos

La empresa prestadora del servicio se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

La empresa prestadora del servicio quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que **la empresa prestadora del servicio** no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "La Secretaría" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato

12. Modificaciones al contrato

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Secretaría" bajo su





[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.</p> <p>Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de la empresa licitante adjudicada, "La Secretaría" convendrá con la misma el incremento en el monto del contrato.</p> <p>Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de la empresa licitante adjudicada se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, la empresa licitante adjudicada continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.</p> <p>Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.</p> <p>"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.</p>
13. Terminación Anticipada	<p>Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.</p>
14. Póliza de Responsabilidad Civil	<p>La empresa prestadora del servicio se obliga a entregar a favor de "La Secretaría", una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que</p>



RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONDICIONES CONTRACTUALES

garantice los daños que puedan causarse a "La Secretaría". y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "La Secretaría"., a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **la empresa prestadora del servicio** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "La Secretaría"., como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada por **la empresa licitante** al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado "La Secretaría" podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **La empresa prestadora del servicio**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de **la empresa prestadora del servicio**, ésta tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "La Secretaría". y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "La Secretaría". y/o terceros implicados.

La empresa prestadora del servicio, queda obligada a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".

En caso de que **La empresa prestadora del servicio** tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, La empresa prestadora del servicio adjudicada deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a " La Secretaría ". dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de La empresa prestadora del servicio
15.Desavenencias	En cualquier momento el licitante adjudicado o " La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México " podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
EL CONTRATO

ÁREA REQUERENTE

MÓNICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC

ING. RAFAÉL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL

ÁREA TÉCNICA

BIÓL. MARTÍN AGUILAR CERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE
CHAPULTEPEC

MARÍA DE LOURDES ALARCÓN LARA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CONTRATOS
Y CONVENIOS

SAIVADOR MARTÍNEZ GARCÍA



ANEXO 4
FACTURACIÓN
FACTURACIÓN DE SERVICIOS

Federal

SE DEBERÁ FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
FONDO AMBIENTAL PÚBLICO
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1° y 2° Párrafo.

1° Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2° Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FONDO AMBIENTAL

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



Several handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page. One large signature is on the right edge, and two smaller ones are at the bottom right.

CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/112/2023 FC

Vigencia del contrato: La vigencia del contrato iniciará del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023

Licitación Pública Electrónica de Cáriter Nacional FC-LPEN-DGAF-004-2023

Objeto del Contrato: Restauración Ambiental de Suelos, mediante la implementación de técnicas agroforestales basadas en la naturaleza, en las áreas de Bosque Clausell y Subzona Biocultural Sur, en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec

Monto Total: \$ 4,396,551.73

ENTREGABLES

Numeral conforme a Anexo Técnico	Características solicitadas	Tiempo de entrega	Firma	Oficio/escrito	Fecha	Recibido
II. Condiciones administrativas de la contratación. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato	La Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore y el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec.	Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023	DGSANPAVA, DEBCH	Anexo Técnico	Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023	
II. Condiciones administrativas de la contratación. Entregables	Se entregarán informes que apoyen la documentación de las actividades incluidas en el programa calendarizado de actividades. Además, el equipo técnico del área referente podrá solicitar presentaciones al licitante adjudicado con carácter informativo las veces y del detalle que sean necesarias. El periodo reportado en los informes será de 30 días naturales.	Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023	DGSANPAVA, DEBCH	Anexo Técnico	Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023	
Condiciones Contractuales. 1.- Plazo, lugar y horario de la contratación.	Plazo: El Servicio se deberá realizar en un periodo que comprende desde el día hábil siguiente de la adjudicación del servicio, hasta el 15 de diciembre de 2023. Lugar: Las actividades se realizarán al interior de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec. El Horario de Servicio, será en un horario de 08:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas en sábado. El horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra.	Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023	DGSANPAVA, DEBCH	Anexo Técnico	Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023	

<p>Condiciones contractuales.</p> <p>4. Forma de pago</p>	<p>"La Secretaría" cubrirá el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello y firma) del (la) administrador(a) del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte de este. Las facturas e informes correspondientes del periodo serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Constituyentes S/N, Interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 15:00 horas.</p>	<p>Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	<p>DGSANPAVA, DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones contractuales.</p> <p>4.- Forma de pago</p>	<p>Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" adjudicado proporcione.</p>	<p>Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	<p>DGSANPAVA, DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones contractuales.</p> <p>10.- Garantía de Cumplimiento.</p>	<p>Deberá presentar Garantía de cumplimiento</p>	<p>A la firma del contrato</p>	<p>DGSANPAVA, DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones contractuales.</p> <p>14. Póliza de responsabilidad civil</p>	<p>No deberá presentar póliza de responsabilidad civil</p>	<p>A la firma del contrato</p>	<p>DGSANPAVA, DEBCH</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>Del 31 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	

Elaboró: Angel Esquivel Neri
 Revisó: Lic. Raquel Montserrat Domínguez Anguiano
 Fundamento: Anexo Técnico

Cédula de Cumplimiento

SC/OSEC/COORD/00001/23

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**CULTURA**", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL, DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, **LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, **LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA Y **LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, A QUIENES CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. "CULTURA" cuenta con suficiencia presupuestaria con base en el presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la H. Cámara de Diputados y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; asimismo la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP "A") de la SHCP, mediante oficio número 315-A-513 de fecha 15 de febrero de 2023, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "**CULTURA**" reasigne recursos a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "CULTURA":

1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.



18

SC/OSEC/CCOORD/00001/23

3. Que su Titular, la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
4. La Doctora Marina Núñez Bernal, Subsecretaria de Desarrollo Cultural, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2019, otorgada por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Titular de la Secretaría de Cultura, según se desprende de lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
5. El Licenciado Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, otorgado por Raquel Buenrostro Sánchez, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y artículo 20 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Arenal número 40, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, en la Ciudad de México.
7. Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de "LA SECRETARÍA"; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA".

II. De la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 apartado A, Bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 28 y 68 de Constitución Política de la Ciudad de México; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien se encuentra facultada para ello en términos de lo establecido en los artículos 32, Apartado C, inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12 y 23, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 3, fracciones I, II y XI, 7, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones I, II, III, X y XIII, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXII, 26, 27, 28, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, asisten en la firma de este Convenio a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, las personas titulares de las Secretarías de Gobierno,

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the number '2' at the bottom right.

SC/OSEC/COORD/00001/23

Administración y Finanzas, Medio Ambiente, Obras y Servicios y de la Contraloría General.

4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es el coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".
5. Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone en el artículo 53, que las Dependencias de la Ciudad de México, podrán establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio, en cuyo caso, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 2, primer piso, Colonia, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México.

7. De la "SECRETARÍA DE GOBIERNO":

Que el licenciado Martí Batres Guadarrama, fue nombrado Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 15 de Julio de 2021, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción 1, 18 y 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8. De la "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS":

Que la licenciada Luz Elena González Escobar, fue designada Secretaria de Administración y Finanzas, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero del 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 16, fracción II, 18, 20, fracciones IX y XXII y 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Y suscribe el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este Convenio "CULTURA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

9. De la "SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE":

Que la doctora Marina Robles García, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 01 de enero de 2019 y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción X, 18, 20, fracciones IX y XXII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, 7 y 9, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

10. De la "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS":

Que el maestro en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir en asistencia de la titular de la Jefatura de Gobierno el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción XIII, 18, y 20, fracciones IX y XXII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. De la "SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL":

Que el Maestro Juan José Serrano Mendoza, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, fue designado como titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de enero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, fracciones I, II, VII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 20, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

1. Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
2. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos, a fin de coordinar y concertar acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. Que, en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las cláusulas del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 5, 28, 32 y 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I y II, 7, 11, fracción 1, 12, 13, 16, fracciones I, II, III, X y XIII, 18, párrafo primero, 20, fracciones XI y XXII, 26, 27, 28, 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de

recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales por parte de "CULTURA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", para que esta última realice de manera eficiente y eficaz las obras, los proyectos ejecutivos, así como todas las adquisiciones de insumos requeridos para la integración del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", también denominado, Plan Maestro del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", a través de las Secretarías del Medio Ambiente, en adelante "SEDEMA" y de Obras y Servicios, en adelante "SOBSE", así como precisar los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El ejercicio de dichos recursos fue autorizado a "CULTURA" mediante la cartera de inversión con folio de registro 20482000003 por la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines. Las obras, estudios y proyectos relacionados con el Proyecto del "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" que se deberán realizar, se definen en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente instrumento, los cuales están asociados a la cartera de inversión hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$2'741,870,000.00
DATOS DE LA CUENTA PRODUCTIVA DE DEPOSITO:	
NO. DE CUENTA	65509625854
CLABE INTERBANCARIA	014180655096258541
INSTITUCIÓN	Banco Santander (México), S.A.
NO. DE SUCURSAL Y PLAZA	5625 Cuahutémoc Río de la Loza, PLAZA 01
BENEFICIARIO:	Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.



SC/OSEC/COORD/00001/23

Asimismo, a continuación, se precisan los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y "CULTURA"; y se establecen los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos 1 y 2, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "CULTURA" reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" **recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'741,870,000.00 (dos mil setecientos cuarenta y un millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 m.n.)** con cargo al presupuesto de "CULTURA", de acuerdo con lo establecido en los Anexos 1 y 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva especificada en el cuadro de la Cláusula Primera del presente Convenio, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución bancaria señalada en dicha Cláusula, informando de ello a "CULTURA", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar en lo conducente los principios de máxima publicidad y transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con las leyes en la materia.

La información referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por "CULTURA" a la "ENTIDAD FEDERATIVA", quedarán en posesión de "LAS PARTES", tanto la documentación financiera como su soporte técnico correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.

[Handwritten signatures and initials]



SC/OSEC/COORD/00001/23

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, en su calidad de Instancias Ejecutoras, harán la entrega a "CULTURA" de los reportes de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a que se refieren la Cláusulas Quinta y la Sexta del presente Convenio.

La asignación de los recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" se ministrará presupuestalmente a las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios.

TERCERA.- TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE "SEDEMA".- La asignación presupuestal de recursos a "SEDEMA" por concepto de obras, estudios y proyectos ejecutivos, así como los destinados a la realización de acciones tendientes a la restauración ambiental, de conformidad con el Anexo 2 del presente Convenio, será por la siguiente cantidad:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$765,870,000.00

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS "SOBSE".- La asignación presupuestal de recursos a "SOBSE" por concepto de obras, estudios y proyectos ejecutivos a realizar de conformidad con el Anexo 1 del presente Convenio, será por la siguiente cantidad:

PROYECTO	IMPORTE TOTAL
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	\$1,976,000,000.00

QUINTA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el "EJECUTIVO FEDERAL" por conducto de "CULTURA" a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio se aplicarán al proyecto mencionado en la cláusula PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES DE DESEMPEÑO
"Complejo Cultural Bosque de Chapultepec"	Realizar acciones conducentes para fortalecer las condiciones ambientales que permitan crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec.	1. Reporte Mensual de Avance Físico del Proyecto. 2. Reporte Mensual de Ejercicio de Recursos Presupuestarios Federales.

SEXTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna "CULTURA", a que alude la cláusula SEGUNDA de este instrumento, se destinarán por las Instancias Ejecutoras en forma exclusiva al Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec".

GF

75



SC/OSEC/CCOORD/00001/23

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generan los recursos que se refiere a la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse al proyecto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo.

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del proyecto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento, las Instancias Ejecutoras podrán destinar en conjunto hasta por un 0.5% por ciento del total de los recursos aportados por "CULTURA".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento en el proyecto establecido en la cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula QUINTA de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de sus Secretarías de Administración y Finanzas, de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias a: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el cuadro de la Cláusula PRIMERA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del proyecto previsto en este instrumento; siempre y cuando las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios hayan realizado las gestiones de conformidad con la normatividad aplicable; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III. Entregar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) de cada mes, por conducto de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios a "CULTURA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios.
- IV. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "CULTURA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

SC/OSEC/CCOORD/00001/23

- V. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso de la Ciudad de México.
- VII. Iniciar las acciones a través de sus Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, para dar cumplimiento al proyecto a que hace referencia la cláusula PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales, de la Ciudad de México o de las Alcaldías que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de sus Secretarías de Medio Ambiente y de Obras y Servicios, en coordinación con "CULTURA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula QUINTA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII. Presentar a través de sus Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, a "CULTURA", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "A", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de marzo de 2024, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2023.



SC/OSEC/CCOORD/00001/23

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "CULTURA".

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en los Anexos 1 y 2.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de sus Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula QUINTA del presente Convenio. Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- CAPITAL HUMANO.- El capital humano que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a "CULTURA", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "CULTURA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de las Instancias Ejecutoras destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", y en los términos del presente Instrumento.

SC/OSEC/COORD/00001/23

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de las Instancias Ejecutoras, destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- "CULTURA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que lo requiera "CULTURA".

Previo a que "CULTURA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2023 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, en su caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el que se establece que los recursos que se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SC/OSEC/COORD/00001/23

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de lo previsto en la fracción **XI** de la cláusula **OCTAVA** de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "**LAS PARTES**";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- "**CULTURA**", difundirá en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "**ENTIDAD FEDERATIVA**" a través de las Instancias Ejecutoras se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

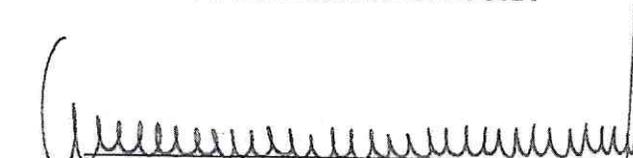
Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en diez ejemplares a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Por "**CULTURA**"

Por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**"

LA SECRETARIA DE CULTURA

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO


LIC. ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO
LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
CULTURAL


DRA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO


DRA. MARINA NÚÑEZ BERNAL


MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA



**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

CF

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

**MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA
MEDINA**

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL**

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

El presente apartado de firmas corresponde al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el **EJECUTIVO FEDERAL**, a través de "**CULTURA**" y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia del "**Proyecto del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec**" y reasignar la ejecución de programas federales, definir la aplicación que se le dará a tales recursos, precisar los compromisos que sobre el particular asume la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" y "**CULTURA**" y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio, de fecha 16 de febrero de 2023.

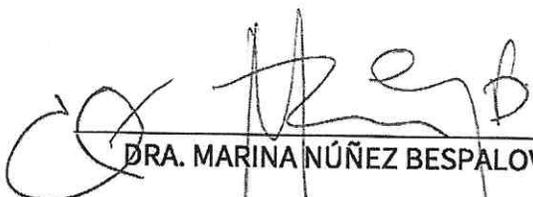


ANEXO No. 1

Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" Recursos destinados a SOBSE de la CDMX

Descripción	Importe Total
<p>Construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec. Proyectos, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios, requeridas para los proyectos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Av. Constituyentes 2. Panteón Dolores 3. Interconexión de Museos 4. Circuito de Transporte Sustentable Interno (Cablebús) 5. Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios 6. Paso de Conexión Chivatito 7. Cineteca Nacional Chapultepec 	\$1,976,000,000.00
TOTAL, CONVENIO DE REASIGNACIÓN SOBSE	\$1,976,000,000.00

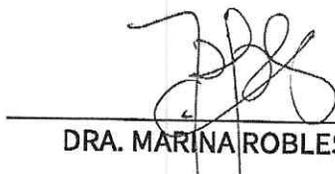
LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
CULTURAL


DRA. MARINA NÚÑEZ BERNAL

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

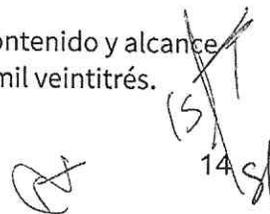
LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE


DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS


ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA
MEDINA

Leído que fue el presente Anexo y estando enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 10 ejemplares a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

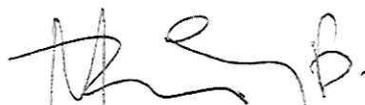

14/2

ANEXO No. 2

Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" Recursos destinados a SEDEMA de la Ciudad de México

Descripción	Importe Total
<p>Mejoramiento ambiental y construcción de infraestructura para realizar acciones conducentes para crear un espacio cultural y artístico en el Bosque de Chapultepec.</p> <p>Proyectos, servicios, obra civil, obras complementarias, obras inducidas, servicios profesionales y/o apoyo técnico, asesorías, estudios, medidas de mitigación ambiental y social, indemnizaciones y/o restituciones por afectación a bienes o servicios, requeridas para los proyectos de:</p> <p>Obras y Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Serpientes y Escaleras · Jardín Escénico Pabellón Acústico · Zoológico Chapultepec-Alfonso L. Herrera. · Museo de Historia Natural · Centro de Cultura Ambiental · Saneamiento de descargas residuales, rehabilitación de fuentes y lagos · Restauración del suelo, saneamiento y revegetación · Remediación de la contaminación de la 4ta AD · <input checked="" type="checkbox"/> Conservación del Bosque de Chapultepec LP · Rehabilitación de Infraestructura de Abandono y rehabilitación de Parques · Estudios Ambientales 	<p>\$765'870,000.00</p>
<p>TOTAL</p>	<p>\$765'870,000.00</p>

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
CULTURAL



DRA. MARINA NÚÑEZ BESPALOVA

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Handwritten notes and initials: CA, 15, 15, and a signature.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SC/OSEC/COORD/00001/23

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

LIC. OMAR MONROY RODRÍGUEZ

MTRO. EN ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA
MEDINA

Leído que fue el presente Anexo y estando enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 10 ejemplares a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

16



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

No. DE LA REQUISICION	
DGSANPAVA	007 FC
ÁREA SOLICITANTE	PROGRESIVO

ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
UNIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
UNIDAD O CENTRO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	SUMINISTRO	
				ALM.	COMPRA
1	<p>Restauración del suelo, saneamiento y revegetación.</p> <p>“Restauración Ambiental de suelos, mediante la implementación de técnicas agroforestales basadas en la naturaleza, en las áreas de Bosque Clausell y Subzona Biocultural Sur, en la 3ª Sección del Bosque de Chapultepec”.</p> <p>CONFORME AL ANEXO TÉCNICO</p>	1	Servicio		

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA REAL EN LA QUE SE REQUIERE LOS BIENES	LOS BIENES DEBEN SER ENVIADOS A: DOMICILIO
31/03/2023	03/04/2023	Constituyentes S/N, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11850, Ciudad de México.
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
HOJA 1 DE 1		

PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	
PROYECTO	
SUBPROYECTO	
No. Y NOMBRE DE LA PARTIDA	3591
MONTO ESTIMADO	\$6,000,000.00

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO

Recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec: naturaleza y cultura No. SC/OSEC/COORD/00001/23

SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.

SOLICITA:

MONICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

AUTORIZA:

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

INFORMACIÓN QUE SE ANEXA.
ANEXO TÉCNICO

STUDY

1/2

1/2

1/2

1/2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

SE OTORGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA REQUISICIÓN NÚMERO: 007 FC

No. DE SUFICIENCIA: DGAF-SF/FEDERALES/016/2023

CONVENIO: SC/OSEC/COORD/00001/23

TIPO DE RECURSOS: FEDERALES

UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PROYECTO: RESTAURACIÓN DEL SUELO, SANEAMIENTO Y VEGETACIÓN

CONCEPTO DE GASTO: RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS AGRO FORESTALES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN LAS ÁREAS DE BOSQUE CLAUSELL Y SUBZONA BIOCULTURAL SUR, EN LA 3ª SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE DE LA SUFICIENCIA
06C001	35911100		SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	6,000,000.00
				\$ 6,000,000.00

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y NUMERAL 14 DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

ELABORA:

[Firma]

LIC. RAÚL VALENZUELA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

AUTORIZA:

[Firma]

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



10/11/11

(

(